

**ANAC**

Administración Nacional  
de Aviación Civil Argentina

- 85



BUENOS AIRES, - 1 MAR. 2012

VISTO, el Expediente N° S01:529337/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

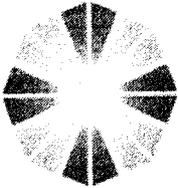
CONSIDERANDO

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita el proyecto de aprobación del "Programa Nacional de Notificación de Sucesos y Deficiencias de Seguridad Operacional", elaborado por la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) en cumplimiento de las instrucciones impartidas mediante la Resolución ANAC N° 213 de fecha 31 de marzo de 2011.

Que los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944) ratificado por Ley N° 13.891 Nros. 1 (Licencias del Personal), 6 (Operación de Aeronaves), 8 (Aeronavegabilidad), 11 (Servicios de Tránsito Aéreo), 13 (Investigación de Accidentes e Incidentes) y 14 (Aeródromos) establecen expresamente la necesidad de que cada Estado Contratante cuente con un "Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional" (SSP).

Que mediante el Documento N° 9.859 "Manual de Gestión de la Seguridad Operacional" emitido por la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) se explicitaron las características de tal sistema y los mecanismos apropiados para su desarrollo.

Que mediante la citada Resolución N° 213/11 se aprobó el "Plan de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional de la Aviación Civil del Estado Argentino", en el cual se incluye la implementación, difusión y el



**ANAC**

Administración Nacional  
de Aviación Civil Argentina

- 85 -



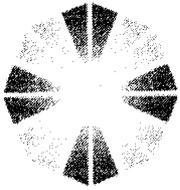
mantenimiento de un "Programa Nacional de Notificación de Sucesos y Deficiencias de Seguridad Operacional" (Propuestas Nros. 7.2 y 12.1).

Que dicho plan fue posteriormente adoptado por el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS y la JUNTA DE INVESTIGACIONES DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL, ambos dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA y el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA AERONÁUTICA Y ESPACIAL de la FUERZA AÉREA ARGENTINA.

Que resulta adecuado, por tanto, el establecimiento de un "Programa Nacional de Notificación de Sucesos y Deficiencias de Seguridad Operacional" centralizado que permita la recolección proactiva de información relativa a sucesos y deficiencias de seguridad operacional, durante las actividades diarias vinculadas con la provisión de servicios aeronáuticos en el territorio nacional.

Que en dicho plan se constituye, acertadamente, una estructura de tareas que comprende ciertas labores para el diseño de un sistema normativo y reglamentario atinente al tratamiento de la información recopilada dentro del marco del programa, incluyendo la definición sobre el grado de reserva y el deber de cautela en el manejo de la misma.

Que asimismo se implementan pautas formales para establecimiento de mecanismos de aplicación universal para la notificación de sucesos y deficiencias de seguridad operacional al programa centralizado y para la consolidación -en una base de datos única- de la información y de los diversos programas de notificaciones existentes.



**ANAC**

Administración Nacional  
de Aviación Civil Argentina

85



Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL, LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

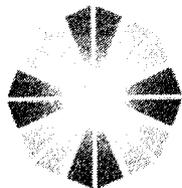
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el "Programa Nacional de Notificación de Sucesos y Deficiencias de Seguridad Operacional", que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Adóptase el Sistema "ECCAIRS" (*European Centre for Coordination of Accident and Incident Reporting System*) bajo la clasificación de "ADREP" (*Accident and Incident Data Reporting*), de conformidad con las recomendaciones de la ORGANIZACIÓN DE LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI).

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, a fin de que proceda a la implementación, la operación, la difusión y el mantenimiento del programa aprobado mediante el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyese a la Dirección de Sistemas y Comunicaciones dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA



# ANAC

Administración Nacional  
de Aviación Civil Argentina



de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL a fin de que proceda a la  
a la implementación y administración técnica del Sistema "ECCAIRS".

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro  
Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase la presente mediante el  
sitio "web" Institucional y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° **85**

Dr. ALEJANDRO A. GRANADOS  
ANAC  
ADMINISTRADOR NACIONAL  
DE AVIACION CIVIL